

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2016, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:**

D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.  
D<sup>a</sup>. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.  
D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.  
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las catorce horas y tres minutos del día seis de octubre de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Secretaria Accidental, D<sup>a</sup>. Lucía de León Hernández, y de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en segunda convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Blas Acosta Cabrera y D<sup>a</sup>. Natalia del Carmen Évora Soto.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22.09.2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 22.09.2016, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club de Bola Canaria Puipana.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes convocatoria 2016, Línea 3, al Club de Bola Canaria Puipana para gastos corrientes, por un importe de 1.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable, D. Javier Sánchez Muñoz, de fecha 31 de agosto de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 06 de septiembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.500,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	00,00 €
LÍNEA 2	00,00 €
LÍNEA 3	1.500,00 €

concedida al CLUB DE BOLA CANARIA PUIPANA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### **3.- DECLARAR CONCLUSO EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTES CONCEDIDA AL C.D. FUERTE MOTOR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz, de fecha 16 de agosto de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 29 de agosto de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar concluso el expediente de reintegro, de la subvención por importe de 5.097,91 euros Concedida en Régimen de Concurrencia Competitiva, Ejercicio 2.015 para el Fomento del Deporte; correspondiente a la 2ª Convocatoria Pública (Líneas 1, 2 y 3). Una vez se ha procedido, por parte de la Entidad Beneficiaria: C.D. FUERTEMOTOR, al reintegro de las cantidades: 269,50 euros,

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016*  
*LLH/hca*

en concepto de gasto no justificado de la subvención concedida, y 2,04 euros en concepto de interés de demora, derivado del reintegro voluntario.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **4.- SUBVENCIONES ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Concesión de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares a viviendas (solar-térmica) – anualidad 2016 (medida II).**

Vista la propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D<sup>a</sup>. Montserrat González Alonso, de fecha 20 de septiembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel como instructor del procedimiento.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 23 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar por desistidos de su petición,** a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento:

ST-2016/03      Russell Alexander Brash

- Original NIE y del Pasaporte.
- Original Certificado de empadronamiento para su compulsión
- Licencia de construcción de la vivienda, indicándole que de acuerdo a la base PRIMERA de las bases reguladoras, “...la disposición dineraria para la realización de instalaciones de energía solar térmica domésticas, para la producción de agua caliente sanitaria en viviendas

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca

*construidas con anterioridad a la aplicación del Código Técnico de la Edificación (29 de septiembre de 2006), con la finalidad de permitir la retirada de sistemas obsoletos (gas/eléctricos), favoreciendo así el ahorro y eficiencia energética.”*

- Original de la declaración responsable a los efectos de la primera utilización/ocupación de las edificaciones para su compulsión.

---

ST-2016/18 Nicole Sigrid Koenig

- Incumplimiento de la Base séptima “Las instalaciones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas entre los días 01 de enero de 2016 y 15 de octubre 2016, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2016”.
- Deuda con la Agencia Tributaria Estatal.

---

ST-2016/21 Yasmina Cabrera Martín

- Original del D.N.I. para su compulsión
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo **Anexo IV**) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se hagan constar los siguientes datos:
  - ✓Peticionario.
  - ✓Título del proyecto y autor del mismo.
  - ✓Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - ✓Plazo de ejecución.
  - ✓Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Original de la Documentación que acredita la titularidad de la vivienda para su compulsión.

---

ST-2016/29 Rosa Martínez Bugarín

- Fotocopia del D.N.I. y original para su compulsión.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo **Anexo IV**) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se hagan constar los siguientes datos:
  - ✓ Peticionario.
  - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
  - ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - ✓ Plazo de ejecución.
  - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios

unitarios.

- Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Se ha de presentar la Licencia de construcción, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.

---

**2º) Declarar como desestimadas** las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

---

ST-2016/10	Juana Montelongo Reyes	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento de la Base 6º.<ul style="list-style-type: none"><li>- No se presenta la Licencia de construcción, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li></ul></li></ul>
ST-2016/22	Francisco Cabrera Ramos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento de la Base 6º.<ul style="list-style-type: none"><li>- No se presenta la Licencia de construcción, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li></ul></li></ul>
ST-2016/23	José Guillermo Cabrera Cabrera	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento de la Base 6º.<ul style="list-style-type: none"><li>- No se presenta la Licencia de construcción <b>en vigor</b>, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li></ul></li></ul>
ST-2016/24	Adela Cabrera de Vera	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento de la Base 6ª:<ul style="list-style-type: none"><li>- No se presenta documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).</li><li>- No se presenta la Licencia de construcción, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de</li></ul></li></ul>

---

ST-2016/25	Elsa Mª Cabrera Cabrera	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento de la Base 6º.<ul style="list-style-type: none"><li>- No se presenta la Licencia de construcción, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li></ul></li></ul>
------------	-------------------------	--

---

ST-2016/30	Felipe Rodríguez Martín	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento de la Base 1º.<ul style="list-style-type: none"><li>- Producción de agua caliente en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del Código Técnico de la Edificación: 29/09/2006): Licencia de construcción de fecha 25/08/2008.</li></ul></li></ul>
------------	-------------------------	---

**3º) Conceder**, subvención a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares a vivienda (Solar Térmica) 2016, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	IMPORTE	Condicionado a la presentación del certificado de empadronamiento antes del 10/11/2016
ST-2016/01	Eleuteria Bravo Chica	823,90 €	
ST-2016/02	Blanca Rosa Martín Hernández	1.000,00 €	
ST-2016/04	Hernán González Caseilles	1.000,00 €	
ST-2016/05	Beatrice Hunz Wanke	1.000,00 €	
ST-2016/06	Sara Louise Chinn	1.000,00 €	
ST-2016/07	Felipe Paniagua Perdomo	1.000,00 €	
ST-2016/08	Juan Hernández Saavedra	902,25 €	X
ST-2016/09	Olga González Palacios	1.000,00 €	
ST-2016/11	Francesco Zanellati	716,90 €	
ST-2016/12	Juan Francisco Chocho Barreto	1.000,00 €	
ST-2016/13	Fernando Tejera Rifé	1.000,00 €	
ST-2016/14	Nicola Avallone	1.000,00 €	X
ST-2016/15	Vanesa Zapata García	1.000,00 €	
ST-2016/16	Sofía R. González Cano	522,06 €	
ST-2016/17	Bienvenida Martín Paredes	1.000,00 €	
ST-2016/19	Vicente Bethencourt Robles	1.000,00 €	
ST-2016/20	Juan Bernardo Fuentes Curbelo	802,50 €	
ST-2016/26	Daniel Bastos Arencibia	1.000,00 €	
ST-2016/27	Jorge Mesa Hernández	1.000,00 €	
ST-2016/28	Ramón Rodríguez Martín	894,09 €	

Resultando un importe total de **18.661,70 €** lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 50% de la inversión, sin que ésta exceda de 1.000,00 euros.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca

**Total solicitudes desistidas: 5**

**Total solicitudes desestimadas: 7**

**Total solicitudes estimadas: 20**

4º) **Notificar** a los interesados la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Concesión de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva a la realización de producción de energía eléctrica mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo-viviendas con conexión a red- anualidad 2016 (medida III).**

Vista la propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D<sup>a</sup>. Montserrat González Alonso, de fecha 20 de septiembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel como instructor del procedimiento.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 23 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) **Declarar por desistidos de su petición,** a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento:

AUT-2016/02      María Ramos Gopar

- Original del D.N.I. para su compulsión.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se haga constar los siguientes datos:
  - ✓ Peticionario.
  - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.

- ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - ✓ Plazo de ejecución.
  - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
  - ✓ En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.
- Solicitud de licencia de obras o autorización municipal para la ejecución de la instalación.
  - Punto de conexión (energías renovables) de la compañía suministradora.
  - Certificado de empadronamiento, en caso de vivienda de uso permanente.
  - Documentación que acredite la titularidad de la vivienda o de la instalación para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).
  - Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.
  - Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
  - Se ha de presentar la Licencia de construcción, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.

2º) **Conceder**, subvención a la producción de energía de eléctrica mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo en viviendas conectadas a la red de distribución (anualidad 2016), a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	IMPORTE	Condicionado a presentar punto de conexión hasta el 10/11/16
ST-2016/01	José Luís Camino Carmona	2.000,00 €	X
ST-2015/03	Ubaldo Marcos Torres Torres	2.000,00 €	

Resultando un importe total de **4.000,00 €** lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 70% de la inversión, sin que ésta exceda de 2.000,00 euros.

**Total solicitudes desistidas: 1**  
**Total solicitudes desestimadas: 0**  
**Total solicitudes estimadas: 2**



*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016*  
*LLH/hca*

**3º) Notificar** a los interesados la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Concesión de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva a la reducción del gasto energético destinada a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realicen en la isla de Fuerteventura-anualidad 2016 (medida IV).**

Vista la propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D<sup>a</sup>. Montserrat González Alonso, de fecha 20 de septiembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel como instructor del procedimiento.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 23 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar por desistidos de su petición,** a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento:

AE-2016-02 Tamara Biagini

- Existencia de Deudas Tributarias con la Hacienda Canaria.
- Existencia de Deudas Tributarias con la Agencia Estatal.
- Existencia de Deudas Tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NIE, Carta de Identidad (originales para su compulsión)
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente, instalador autorizado, o responsable, en el que se haga constar los siguientes datos:

- ✓ Peticionario.
- ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
- ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
- ✓ Plazo de ejecución.
- Licencia de apertura de la actividad.
- Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realice la inversión.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.

---

AE-2016-04      Gopar Pérez, SCP

- Fotocopia del D.N.I., CIF, ó NIF y original para su compulsión
- Escritura de constitución en caso de ser Pequeña y Mediana Empresa, o Alta de Autónomo en caso de ser Empresario.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente, instalador autorizado, o responsable, en el que se haga constar los siguientes datos:
  - ✓ Peticionario.
  - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
  - ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - ✓ Porcentaje justificado de reducción del consumo energético que se pretende realizar relativos al consumo anterior y consumo final. (Fotocopia recibo consumo eléctrico anterior a la instalación subvencionable).
  - ✓ Plazo de ejecución.
  - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
- Licencia de apertura de la actividad, en caso de estar sujeto a ello.
- Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realice la inversión.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- A tener en cuenta, base segunda de las bases reguladoras: “SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.  
*Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.*  
*En ningún caso se atenderá más de una solicitud por*

*petionario.”*

---

AE-2016-05 Asesoría Pablo Gopar Marrero

- Existencia de deuda con la Agencia Tributaria Canaria
- Fotocopia del D.N.I., CIF, ó NIF.
- Escritura de constitución en caso de ser Pequeña y Mediana Empresa, o Alta de Autónomo en caso de ser Empresario.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente, instalador autorizado, o responsable, en el que se haga constar los siguientes datos:
  - ✓ Peticionario.
  - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
  - ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - ✓ Porcentaje justificado de reducción del consumo energético que se pretende realizar relativos al consumo anterior y consumo final. (Fotocopia recibo consumo eléctrico anterior a la instalación subvencionable).
  - ✓ Plazo de ejecución.
  - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
- Licencia de apertura de la actividad, en caso de estar sujeto a ello.
- Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realice la inversión.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- A tener en cuenta, base segunda de las bases reguladoras:  
“SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.  
*Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.*  
***En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petionario.”***

---

AE-2016-07 Bernardo Jaime Vega

- Existencia de Deudas Tributarias con la Hacienda Canaria.
- Original y fotocopia del D.N.I., CIF, ó NIF.
- Escritura de constitución en caso de ser Pequeña y Mediana Empresa, o Alta de Autónomo en caso de ser Empresario.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente, instalador autorizado, o responsable, en el que se haga constar los siguientes datos:

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca

- ✓ Peticionario.
- ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
- ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
- ✓ Porcentaje justificado de reducción del consumo energético que se pretende realizar relativos al consumo anterior y consumo final. (Fotocopia recibo consumo eléctrico anterior a la instalación subvencionable).
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
- Licencia de apertura de la actividad, en caso de estar sujeto a ello.
- Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realice la inversión.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.

---

AE-2016-08      Iraya Montelongo Betancor

- Original del D.N.I para su compulsión.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente, instalador autorizado, o responsable, en el que se haga constar los siguientes datos:
  - ✓ Peticionario.
  - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
  - ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - ✓ Porcentaje justificado de reducción del consumo energético que se pretende realizar relativos al consumo anterior y consumo final. (Fotocopia recibo consumo eléctrico anterior a la instalación subvencionable).
  - ✓ Plazo de ejecución.
  - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
- Licencia de apertura de la actividad, en caso de estar sujeto a ello.
- Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realice la inversión.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.

2º) **Conceder**, subvención a la reducción del gasto energético destinada pequeñas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura- Anualidad 2016, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	IMPORTE	Condicionado a presentar informe municipal de la actividad
AE-2016/01	Surf-Corner, S.L.U	1.934,39 €	
AE-2016/03	IR Maxoinversiones, S.L.	2.000,00 €	
AE-2016/06	Januario Santos Ozores	1.220,12 €	X

Resultando un importe total de **5.154,51 €** lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 70% de la inversión, sin que ésta exceda de 2.000,00 euros.

**Total solicitudes desistidas: 5**

**Total solicitudes desestimadas: 0**

**Total solicitudes estimadas: 3**

**3º) Notificar** a los interesados la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## **5.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para bonificación de las tarifas de transportes regulares de viajeros por carreteras a los meses de marzo, abril y mayo de 2016.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de julio de 2016, en el que se aprueba suscribir convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para bonificación de las tarifas de transportes regulares de viajeros por carretera a los meses de marzo, abril y mayo de 2016, por un importe de 120.310, 17 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Transportes y Comunicaciones, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 15 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016*  
*LLH/hca*

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 15 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 26 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar justificada la subvención concedida a Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la bonificación de tarifas al transporte regular de viajeros por carretera de los meses de marzo, abril y mayo de 2016, por un importe de 120.310,17 euros.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Colorado Producciones S.L. para la realización del XXV Festival Internacional de Jazz Canarias & Mas Heineken 2016 en Fuerteventura.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de abril de 2016, en el que se aprueba suscribir convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Colorado Producciones S.L. para la realización del XXV Festival Internacional de Jazz Canarias & Mas Heineken 2016 Fuerteventura para sufragar los gastos de cachés, transportes, alojamiento y manutención de artistas con motivo de la celebración del XXV Festival Internacional Canarias Jazz & Mas Heineken en Fuerteventura, año 2016, por un importe de 10.00000 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 19 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 20 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016*  
*LLH/hca*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones S.L. para la realización del XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ CANARIAS&MAS HEINEKEN 2016 EN FUERTEVENTURA, por importe de 10.000,00€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a Colorado Producciones S.L., a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación del convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación Folclórica de Tetir-El Rincón para la organización del XXIII Encuentro de Solistas de Tetir.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se aprueba suscribir convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Agrupación Folclórica de Tetir-El Rincón, para sufragar gastos de desarrollo de la organización del XXIII encuentro de solistas de Tetir, por un importe de 4.250,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 12 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 13 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar justificado el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón para la organización del XXIII Encuentro de Solistas de Tetir, por importe de 4.250,00€.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## **6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de abastecimiento de aguas a Fuerteventura en materia de asistencia técnica para la proyección, ejecución y gestión de infraestructuras hidráulicas.**

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D<sup>a</sup>. Gemma Mosquera Paz, de fecha 15 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, Caza y Aguas, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura en materia de asistencia técnica para la proyección, ejecución y gestión de infraestructuras hidráulicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROYECCIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.**

*En Puerto del Rosario, a ..... de ..... de 2016.*



## REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el .....

**DE OTRA PARTE**, D. Blas Acosta Cabrera, con D.N.I. 42.886.908-G, Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), con CIF P3500005H, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos y facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de fecha .....

*Ambas partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente Convenio, y a tal efecto,*

## EXPONEN

**Primero.** La voluntad de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura se ha plasmado en sucesivos instrumentos que, teniendo en cuenta la singularidad de la Isla y la importancia de una gestión eficiente de sus recursos hídricos, ha contribuido a coordinar las diversas actuaciones ejecutadas en materia de aguas.

**Segundo.** Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado t) del artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos en que se expresa la misma y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, los cabildos insulares tendrán atribuida la competencia en materia de aguas.

Que el Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante, "el Cabildo"), a su vez, es competente en materia de infraestructuras hidráulicas que no sean de interés regional o general, conservación y policía de infraestructuras hidráulicas y administración insular de aguas terrestres en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el Disposición Adicional Primera 13 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrollada por el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres e infraestructuras hidráulicas (B.O.C. 92, de 28.7.94), sin que la citada transferencia se vea afectada por la promulgación de la Ley de Cabildos, pues su Disposición Adicional Segunda garantiza la conservación de las transferencias realizadas con anterioridad a su entrada en vigor.

A todo ello cabe añadir que la propia Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, en su artículo 8, le otorga, como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla la competencia en materia de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la coordinación de la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local.

**Tercero.** Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (en adelante "el Consorcio"), está constituido al amparo de los artículos 37 y 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955 y legislación concordante, y está formado por el Cabildo y los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Tuineje, Betancuria, Antigua y Pájara. Entre sus competencias se encuentra "la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación y explotación del servicio a los habitantes de los Municipios Consorciados", de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos.

Asimismo, debe traerse a colación la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para incluir una nueva Disposición Adicional Vigésima, en virtud de la cual los consorcios deberán estar adscritos a una administración pública determinada, de acuerdo con los criterios contenidos en la propia disposición, por lo que el Consorcio, a la espera de su adaptación estatutaria, quedaría adscrito al Cabildo.

**Secretaría General: CGI/O-06.10.2016**  
**LLH/hca**

**Cuarto.** *Que el Cabildo, en el ejercicio de sus competencias y través de la planificación, gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos, desarrolla un programa de inversiones dirigido no sólo al crecimiento de la infraestructura hidráulica de interés insular y afecta a un servicio público esencial, según la evolución y asentamiento de la población y la consecuente demanda, sino también y principalmente a la sustitución de elementos de la infraestructura hidráulica insular agotados, y la constante remoción de los aún operativos.*

**Quinto.** *Que la necesidad de desarrollar un conjunto de actuaciones coordinadas en materia de infraestructuras hidráulicas insulares y de establecer nuevas fórmulas de cooperación que garanticen una mayor eficacia administrativa, la agilidad en su ejecución, la excelencia en la gestión y la sostenibilidad del servicio que se presta a los habitantes de Fuerteventura, así como una adecuada respuesta de las instituciones a las expectativas, demandas y necesidades ciudadanas actuales y futuras, impulsa, en esta línea de estrecha colaboración, la formulación del presente documento.*

*A la vista de lo expuesto, ambas partes consideran necesario suscribir y formalizar un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes*

#### **CLÁUSULAS**

##### **Primera.- OBJETO.**

*Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura en materia de asistencia técnica para la proyección, ejecución y gestión de infraestructuras hidráulicas realizadas en la Isla.*

##### **Segundo.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.**

*La colaboración entre ambas entidades en materia de infraestructuras hidráulicas a lo largo de la geografía insular abarca las fases de proyección, ejecución y gestión de cada una de ellas, y en concreto, las siguientes:*

- *Redacción de anteproyectos y proyectos.*
- *Redacción de pliegos.*
- *Procedimiento de contratación.*
- *Dirección facultativa y/o supervisión del proyecto.*
- *Nombramiento de responsable del contrato administrativo.*
- *Cualesquiera otras que, por sus condiciones técnicas y por estar referidas a la ejecución de infraestructuras hidráulicas, sean de carácter análogo o similar a las anteriores.*

*Las actuaciones sobre las que versará la colaboración objeto de este Convenio se relacionan en el **Anexo** que acompaña al presente documento, sin perjuicio de aquellas que puedan ser incorporadas al mismo o de aquellas otras que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente, puedan ser comunicadas entre las partes.*

##### **Tercero.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

- A) *Corresponderá al Cabildo la tramitación del procedimiento de contratación a través del cual se instrumentará la licitación y ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes. Asimismo, el Cabildo podrá nombrar como responsable de la ejecución del contrato administrativo a personal técnico del Consorcio, previa solicitud cursada al efecto.*

*El Cabildo podrá solicitar al Consorcio la redacción de anteproyectos, proyectos y pliegos de prescripciones técnicas relativos a infraestructuras hidráulicas que no se encuentren incluidas en el Anexo.*

- B) *Corresponderá al Consorcio, a través de los distintos departamentos en que se estructura, la redacción de estudios previos, anteproyectos y proyectos de las actuaciones que abarca el Convenio, la elaboración material de los pliegos de prescripciones técnicas, así como la dirección facultativa, en su caso, que*

**Secretaría General: CGI/O-06.10.2016**  
**LLH/hca**

*podrá abarcar, entre otras, las funciones relativas a la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la supervisión del proyecto.*

*Además, el Consorcio, cuando lo estime oportuno, podrá remitir al Cabildo proyectos y propuestas de proyectos distintos de los contemplados en el Anexo y que versen sobre actuaciones relativas a infraestructuras hidráulicas, que podrán ser asumidos por el Cabildo para proceder a su posterior licitación y ejecución. Asimismo, podrá solicitar ajustes presupuestarios entre las distintas infraestructuras incluidas en el Convenio cuando así lo aconsejen las circunstancias de la contratación de aquellas, que deberán ser aprobados por la Comisión de seguimiento.*

#### **Cuarto.- FINANCIACIÓN.**

*El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes que lo suscriben, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la normal tramitación y ejecución de las actuaciones objeto de este documento, y cuya verificación deberá realizarse en el transcurso del procedimiento administrativo correspondiente.*

#### **Quinto.- DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.**

*El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez aprobado por los órganos correspondientes del Cabildo y del Consorcio.*

*La duración del Convenio será de tres (3) años, sin perjuicio de que pueda ser denunciado en cualquier momento, perdiendo su efectividad a los cuarenta y cinco (45) días de la denuncia.*

*La vigencia del convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el párrafo anterior cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes con la antelación prevista en el citado párrafo.*

#### **Sexto.- MODIFICACIÓN.**

*El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de sus cláusulas o del Anexo que le acompaña habrá de plasmarse en la correspondiente modificación.*

#### **Séptimo. INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES.**

*El incumplimiento de las cláusulas incluidas en el presente Convenio por alguna de las partes se entenderá como causa bastante de resolución del mismo, previa denuncia de una de las partes. También es causa de resolución el mutuo acuerdo de las partes, debidamente motivado.*

#### **Octavo.- SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES.**

*La interpretación de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación del presente Convenio corresponderá al Consorcio y al Cabildo, quienes en todo momento velarán por el cumplimiento de sus cláusulas.*

*A efectos de facilitar una comunicación fluida entre el Cabildo y el Consorcio, se podrá designar una Comisión de seguimiento integrada por el Presidente del Cabildo o el Consejero Delegado de Aguas, el Vicepresidente del Consorcio o el Consejero Delegado del Consorcio y el Consejero de Economía y Hacienda del Cabildo; que resolverá cualquier duda o discrepancia que pudiera plantearse en la interpretación del presente Convenio.*

#### **Noveno.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

*Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local y de la contratación pública.*
- *La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*

*En el caso de litigio, dudas o diferencias sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de*

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca

Puerto del Rosario pertenecientes al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, pacten su sometimiento a cualquier tipo de arbitraje.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicado.

**SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO  
INSULAR DE FUERTEVENTURA.**

*Fdo.: Marcial Morales Martín.*

**SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUAS A  
FUERTEVENTURA.**

*Fdo.: Blas Acosta Cabrera.*

**ANEXO**

**RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROYECCIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.**

<i>Denominación de obra hidráulica</i>	<i>Término Municipal</i>	<i>Presupuesto aproximado</i>
<i>Proyecto Parque Eólico 2MW autoconsumo desaladora Pto. Rosario.</i>	<i>Puerto del Rosario</i>	<i>2.666.000,00 €</i>
<i>Suministro equipos de bombeo alimentación proceso e impulsión nueva planta FV-IV</i>	<i>Puerto del Rosario</i>	<i>271.000,00 €</i>
<i>Suministro cuadros eléctricos variadores frecuencia y arrancadores motores eléctricos FV-IV</i>	<i>Puerto del Rosario</i>	<i>440.000,00 €</i>
<i>Ampliación y mejora EDAM Pto. Rosario IV – 2º Fase</i>	<i>Puerto del Rosario</i>	<i>1.960.000,00 €</i>
<i>Ampliación y mejora EDAM Corralejo</i>	<i>La Oliva</i>	<i>3.206.000,00 €</i>
<i>Ampliación y mejora EDAM Fuerteventura III – Pto. Rosario</i>	<i>Puerto del Rosario</i>	<i>2.150.000,00 €</i>
<i>Infraestructuras reparación e impermeabilización de diferentes depósitos del CAAF</i>	<i>Fuerteventura</i>	<i>2.000.000,00 €</i>
<i>Construcción de nuevo depósito La Herradura (20.000 m<sup>3</sup>)</i>	<i>Puerto del Rosario</i>	<i>1.650.000,00 €</i>
<i>Construcción de nuevo depósito Tiscamanita (5.000 m<sup>3</sup>)</i>	<i>Tuineje</i>	<i>400.000,00 €</i>
<i>Construcción de nuevo depósito Morro Francisco (5.000 m<sup>3</sup>)</i>	<i>La Oliva</i>	<i>400.000,00 €</i>
<i>Instalación hidráulica, impulsión planta desalinizadora – Depósitos de La Herradura</i>	<i>Puerto del Rosario</i>	<i>2.400.000,00 €</i>
<i>Red de distribución desde depósito de Morro Francisco hasta Depósito de Lajares</i>	<i>La Oliva</i>	<i>850.000,00 €</i>
<i>Depósito regulador y red de distribución Guerime – Las Hermosas – La Pared</i>	<i>Pájara</i>	<i>462.000,00 €</i>
<i>Proyecto de conducción de alimentación a depósito de Tindaya</i>	<i>La Oliva</i>	<i>410.000,00 €</i>
<i>Proyecto sustitución redes abastecimiento urbano</i>	<i>Fuerteventura</i>	<i>5.000.000,00 €</i>
<i>Sistema fijo de telelectura con transmisión y tratamiento de datos en tiempo real del parque de contadores de abonados (fase 1 - Puerto del Rosario)</i>	<i>Fuerteventura</i>	<i>3.000.000,00 €</i>
<i>Sistema fijo de telelectura con transmisión y tratamiento de datos en tiempo real del parque de contadores de abonados (fase 2 – Resto de la Isla)</i>	<i>Fuerteventura</i>	<i>4.500.000,00 €</i>
<b>TOTAL APROXIMADO</b>		<b>31.765.000,00 €</b>

**SEGUNDA:** Notificar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura el presente acuerdo.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016*  
*LLH/hca*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de Bola Canaria y Petanca para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.**

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz, de fecha 16 de agosto de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 29 de agosto de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Aprobar la Memoria Explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el Apart.2º del Art. 12 del R.D. 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo Texto será diligenciado por la Sra. Secretaria Accidental.

- Suscribir Convenio de Colaboración, entre la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de monitoraje en sus Programas de Promoción Físico-Deportiva, que tendrá carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención nominada en los Presupuestos de esta Corporación Insular del año 2.016, por importe de hasta 9.000,00 euros. A los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora vigente en materia de subvenciones, cuyo Texto será diligenciado por la Sra. Secretaria Accidental.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016*  
*LLH/hca*

Comunicar a la Federación Canaria de Bola canaria y Petanca- Federación Insular de Fuerteventura que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de lucha canaria para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo.**

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz, de fecha 16 de agosto de 2016, con el Visto Bueno del Consejo Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 6 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Aprobar la Memoria Explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el Apart.2º del Art. 12 del R.D. 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo Texto será diligenciado por la Sra. Secretaria Accidental.

- Suscribir Convenio de Colaboración, que tendrá carácter de base reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 42.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones entre la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades en su Programa de Promoción Físico-Deportiva: "GASTOS GENERALES CAMPAÑA PROMOCIÓN 2016", cuyo Texto será diligenciado por la Sra. Secretaria Accidental.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016*  
*LLH/hca*

Comunicar a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de profesionales del servicio de autoturismo del municipio de Antigua para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.**

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 14 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 15 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, con C.I.F. G-35378215, con domicilio en Avda. del Castillo, S/Nº, del T.M. de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 4.351,65 euros, estando subvencionado al 96,114897% por el Cabildo. La diferencia de 175,90 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016*  
*LLH/hca*

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL SERVICIO DE AUTOTURISMO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.*

*En Puerto del Rosario, a        de        de 2016.*

**REUNIDOS:**

*DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el        de        de 2016.*

*DE OTRA PARTE, D. Cecilio Sarmiento Ramos, con DNI. N.º 43.269.823-S en calidad de Presidente de la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, con C.I.F. G - 35378215, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 12 de agosto de 2016.*

*Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,*

**EXPONEN:**

*Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.*

*Que ambas partes establecen las siguientes:*

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

*El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.351,65 €), la diferencia de 175,90 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.*

**SEGUNDA.- Obligaciones.**



**Secretaría General: CGI/O-06.10.2016**  
**LLH/hca**

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

**TERCERA.- Financiación.**

La Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 8751 y 26529, de fechas 11 de marzo y 14 de julio de 2016, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fra. Proforma	12-16000383	Equipo informático	2.050,55€
Fra. Proforma		Equipo ofimático	1.300,00€
Factura	84/16	Gestiones administrativas	1.177,00€
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>4.527,55€</b>

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.10 tiene una consignación de 4.351,65 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019563 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 96,114897% por el Cabildo de Fuerteventura.

**CUARTA.- Procedimiento de concesión.**

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, el importe de la subvención que asciende a 4.351,65 euros, a la firma del presente Convenio.

**SEXTA.- Forma de justificación.**

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la asociación ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

**SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

**OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

**NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.**

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

*En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.*

**DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

***Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.***

***EL PRESIDENTE DEL CABILDO***

*Fdo. D. Marcial Morales Martín.*

***ASOC. DE PROFESIONALES DEL SERVICIO DE  
AUTOTURISMO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA***

*Fdo. D. Cecilio Sarmiento Ramos.*

**- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.**

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 20 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F-35131796, con domicilio en C/ Teresa López, 39, del T.M. de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 14344,32 euros, estando subvencionado al 91,289796% por el Cabildo. La diferencia de 1.368,63 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.*

*En Puerto del Rosario, a      de      de 2016.*

REUNIDOS:

*DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el      de      de 2016.*

*DE OTRA PARTE, D. Agustín Rosario González, con DNI. N.º 43.274.405-C en calidad de Presidente de Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F - 35131796, facultado para este acto por el Consejo Rector de fecha 05 de junio de 2015.*

*Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,*

EXPONEN:

*Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.*

***Que ambas partes establecen las siguientes:***

ESTIPULACIONES:

***PRIMERA.- Objeto del Convenio.***

*El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por*

**Secretaría General: CGI/O-06.10.2016**

**LLH/hca**

importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (14.344,32€), la diferencia de 1.368,63 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

**SEGUNDA.- Obligaciones.**

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

**TERCERA.- Financiación.**

Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 14272 y 26090, de fechas 14 de abril y 12 de julio de 2016, respectivamente, el siguiente presupuesto.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fra. Proforma	2016/003	Equipamiento de vehículos	15.712,95€
IMPORTE TOTAL			15.712,95€

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.12 tiene una consignación de 14.344,32 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019565 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 91,289796% por el Cabildo de Fuerteventura.

**CUARTA.- Procedimiento de concesión.**

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, el importe de la subvención que asciende a 14.344,32 euros, a la firma del presente Convenio.

**SEXTA.- Forma de justificación.**

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

**SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

**OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

**NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.**

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

*En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.*

**DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

***Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.***

***EL PRESIDENTE DEL CABILDO***

***TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO, SOCIEDAD  
COOPERATIVA***

*Fdo. D. Marcial Morales Martín.*

*Fdo. D. Agustín Rosario González.*

**- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de taxistas de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.**

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 20 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con C.I.F. F-35301357, con domicilio en C/ Marrajo, 2, del T.M. de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 8.542,12 euros, estando subvencionado al 91,289762% por el Cabildo. La diferencia de 815,03 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTAS DE LA OLIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.*

*En Puerto del Rosario, a      de      de 2016.*

**REUNIDOS:**

*DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el      de      de 2016.*

*DE OTRA PARTE, D. Antonio M<sup>a</sup> Mederos Alonso, con DNI. N.º 42.881.568-T en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con C.I.F. F - 35301357, facultado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2013.*

*Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,*

**EXPONEN:**

*Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.*

***Que ambas partes establecen las siguientes:***

**ESTIPULACIONES:**

***PRIMERA.- Objeto del Convenio.***

*El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CÉNTIMOS (8.542,12€), la diferencia de 815,03 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.*

**Secretaría General: CGI/O-06.10.2016**  
**LLH/hca**

**SEGUNDA.- Obligaciones.**

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

**TERCERA.- Financiación.**

La Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 14375 y 25101, de fechas 14 de abril y 04 de julio de 2016, respectivamente, el siguiente presupuesto.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fra. Proforma	2016/001	Equipamiento de vehículos	9.357,15€
IMPORTE TOTAL			9.357,15€

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.11 tiene una consignación de 8.542,12 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019564 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 91,289762% por el Cabildo de Fuerteventura.

**CUARTA.- Procedimiento de concesión.**

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, el importe de la subvención que asciende a 8.542,12 euros, a la firma del presente Convenio.

**SEXTA.- Forma de justificación.**

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

**SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

**OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

**NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.**

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

*En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.*

**DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.*

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO**

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
TAXISTAS DE LA OLIVA**

*Fdo. D. Marcial Morales Martín.*

*Fdo. D. Antonio M<sup>a</sup> Mederos Alonso*

**- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa limitada EMTAFUR, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.**

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 22 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 23 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, con C.I.F. F-35505528, con domicilio en C/ El Zurrón, 7, del T.M. de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 26.271,06 euros, estando subvencionado al 91,440384% por el Cabildo. La diferencia de 2.459,20 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.



*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMTAFUR, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.*

*En Puerto del Rosario, a      de      de 2016.*

**REUNIDOS:**

*DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el      de      de 2016.*

*DE OTRA PARTE, D. José Braulio Martín Peña, con DNI. N.º 42.888.150-G en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, con C.I.F. F-35505528, facultado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2013.*

*Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,*

**EXPONEN:**

*Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.*

***Que ambas partes establecen las siguientes:***

**ESTIPULACIONES:**

***PRIMERA.- Objeto del Convenio.***

*El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por*

**Secretaría General: CGI/O-06.10.2016**

**LLH/hca**

importe de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SEIS CÉNTIMOS (26.271,06€), la diferencia de 2.459,20 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

**SEGUNDA.- Obligaciones.**

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

**TERCERA.- Financiación.**

La Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 14564 y 25129, de fechas 15 de abril y 4 de julio de 2016, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Oferta	56210316	Equipamiento de taller	13.102,15€
Fra. Proforma	16P11700000639	Adquisición de vehículo	15.628,11€
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>28.730,26€</b>

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.15 tiene una consignación de 26.271,06 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019570 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 91,440384% por el Cabildo de Fuerteventura.

**CUARTA.- Procedimiento de concesión.**

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, el importe de la subvención que asciende a 26.271,06 euros, a la firma del presente Convenio.

**SEXTA.- Forma de justificación.**

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

**SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

**OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

**NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.**

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

*En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.*

**DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.*

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO**

*Fdo. D. Marcial Morales Martín.*

**SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMTAFUR**

*Fdo. D. José Braulio Martín Peña.*

**- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación profesional de empresarios taxistas San Diego de Tuineje, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.**

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 27 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, con C.I.F. G-35449826, con domicilio en C/ Mahán, 34, en Gran Tarajal, del T.M. de Tuineje, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 4.351,66 euros, estando subvencionado al 92,481665% por el Cabildo. La diferencia de 353,77 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS TAXISTAS SAN DIEGO DE TUINEJE, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.*

*En Puerto del Rosario, a      de      de 2016.*

REUNIDOS:

*DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el      de      de 2016.*

*DE OTRA PARTE, Dña. María Teresa Gopar García, con DNI. N.º 42.889.031-B en calidad de Secretaria de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, con C.I.F. G-35449826, facultada para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 28 de enero de 2014.*

*Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,*

EXPONEN:

*Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.*

***Que ambas partes establecen las siguientes:***

ESTIPULACIONES:

***PRIMERA.- Objeto del Convenio.***

*El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por*

**Secretaría General: CGI/O-06.10.2016**

**LLH/hca**

importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.351,66€), la diferencia de 353,77 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

**SEGUNDA.- Obligaciones.**

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

**TERCERA.- Financiación.**

La Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 8675 y 14284, de fechas 11 de marzo y 14 de abril de 2016, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Presupuesto	12-16000441	Equipamiento informático y ofimático	1.944,83€
Proforma	2016/002	Equipamiento de vehículos	2.760,60€
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>4.705,43€</b>

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.18 tiene una consignación de 4.351,66 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019584 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 92,481665% por el Cabildo de Fuerteventura.

**CUARTA.- Procedimiento de concesión.**

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, el importe de la subvención que asciende a 4.351,66 euros, a la firma del presente Convenio.

**SEXTA.- Forma de justificación.**

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

**SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

**OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

**NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.**

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

*El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.*

*En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.*

***DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.***

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

***Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.***

***EL PRESIDENTE DEL CABILDO***

***ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS***

***TAXISTAS SAN DIEGO DE TUINEJE***

*Fdo. D. Marcial Morales Martín.*

*Fdo. Dña. María Teresa Gopar García*

**- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.**

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 27 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35484930, con domicilio en C/ Aloe, S/Nº, Polígono Industrial Risco Prieto, del T.M. de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 18.695,97 euros, estando subvencionado al 97,006774% por el Cabildo. La diferencia de 576,88 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.*

*En Puerto del Rosario, a      de      de 2016.*

REUNIDOS:

*DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el      de      de 2016.*

*DE OTRA PARTE, D. Juan Manuel Martín Rodríguez, con DNI. N.º 78.526.264-D en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35484930, facultado para este acto por el Consejo Rector de fecha 19 de marzo de 2014.*

*Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,*

EXPONEN:

*Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.*

*Que ambas partes establecen las siguientes:*

ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

**Secretaría General: CGI/O-06.10.2016**  
**LLH/hca**

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.695,97€), la diferencia de 576,88 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones.**

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

#### **TERCERA.- Financiación.**

La Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 8657 y 27557, de fechas 11 de marzo y 22 de julio de 2016, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Presupuesto		Ejecución de obra	4.606,35€
Presupuesto	006-015	Proyecto legalización instalaciones	3.700,00€
Fra. Proforma		Maquinaria	1.226,60€
Presupuesto	56	Ejecución de obra	1.539,90€
Presupuesto	66	Cursos de formación	8.200,00€
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>19.272,85€</b>

Que las partidas presupuestarias 82.4400A.47913 y 82.4400A.770.13 tienen una consignación de 18.695,97 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019567 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 97,006774% por el Cabildo de Fuerteventura.

#### **CUARTA.- Procedimiento de concesión.**

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

#### **QUINTA.- Abono de la subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, el importe de la subvención que asciende a 18.695,97 euros, a la firma del presente Convenio.

#### **SEXTA.- Forma de justificación.**

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

#### **OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.



**Secretaría General: CGI/O-06.10.2016**  
**LLH/hca**

*La Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.*

**NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.**

*El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.*

*En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.*

**DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

***Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.***

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO**

*Fdo. D. Marcial Morales Martín.*

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA**

*Fdo. D. Juan Manuel Martín Rodríguez*

**- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y GOTAP taxistas de Pájara, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.**

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 27 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F-35823186, con domicilio en C/ Sotavento, 1, del T.M. de Pájara, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

2016, por importe de 11.443,22 euros, estando subvencionado al 93,111826% por el Cabildo. La diferencia de 846,54 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.*

*En Puerto del Rosario, a de de 2016.*

REUNIDOS:

*DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2016.*

*DE OTRA PARTE, D. José Manuel Díaz Díaz, con DNI. N.º 42.890.916-X en calidad de Presidente de Cotap Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F-35823186, facultado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2015.*

*Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,*

EXPONEN:

*Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.*

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca

**Que ambas partes establecen las siguientes:**

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (11.443,22€), la diferencia de 846,54 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

**SEGUNDA.- Obligaciones.**

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

**TERCERA.- Financiación.**

Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 13543 y 24848, de fechas 8 de abril y 1 de julio de 2016, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Presupuesto	160086	Mobiliario de oficina	130,58€
Presupuesto	160099	Mobiliario de oficina	1.311,07€
Presupuesto	160106	Mobiliario de oficina	1.623,90€
Presupuesto	160096	Mobiliario de oficina	1.151,80€
Presupuesto	036/2016	Instalaciones eléctrica	2.953,62€
Presupuesto	F/39	Equipo informático	476,69€
Presupuesto	F/40	Equipo informático	699,00€
Presupuesto	02/2016	Equipamiento de oficina	813,20€
Presupuesto	368	Equipamiento de oficina	1.387,26€
Propuesta económica	OE16030064	Equipamiento de oficina	1.742,64€
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>12.289,76€</b>

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.14 tiene una consignación de 11.443,22 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019569 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 93,111826% por el Cabildo de Fuerteventura.

**CUARTA.- Procedimiento de concesión.**

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, el importe de la subvención que asciende a 11.443,22 euros, a la firma del presente Convenio.

**SEXTA.- Forma de justificación.**

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

**SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.**

*El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.*

**OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

*El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.*

*Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.*

**NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.**

*El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.*

*En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.*

**DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

***Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.***

***EL PRESIDENTE DEL CABILDO***

***COTAP TAIXSTAS DE PÁJARA,***

***SOCIEDAD COOPERATIVA***

*Fdo. D. Marcial Morales Martín.*

*Fdo. D. José Manuel Díaz Díaz.*

**- Adenda al convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte regular de viajeros mediante subvención al usuario, periodo 2016.**

*Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 29 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 29 de septiembre de 2016.*

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.*

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:**

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

PRIMERO: Aprobar la Adenda del Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-35062926, con domicilio en Ctra. Gral del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para potenciar el uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2016, suscrito el 26 de mayo de 2016 y cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., PARA POTENCIAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS MEDIANTE SUBVENCIÓN AL USUARIO. PERIODO 2016.**

*En Puerto del Rosario, a    de    de 2016.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día    de    de 2016.*

*Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.*

*Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, en su mérito*

#### **EXPONEN**

**Secretaría General: CGI/O-06.10.2016**  
**LLH/hca**

*PRIMERO: Con fecha 26 de mayo de 2016, se suscribió convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2016.*

*SEGUNDO: En la cláusula primera: Objeto de la subvención y sus beneficiarios, punto 2º Financiación de las actividades subvencionadas, primer párrafo del convenio se establece lo siguiente:*

**“2º- Financiación de las actividades subvencionadas.**

- 1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes, de los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria contenida en los Presupuestos Generales de este Cabildo.*

*...”*

*TERCERO: A fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el texto del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2016, se hace necesario modificar la cláusula segunda de este convenio de manera que se incorpore en el mismo la consignación presupuestaria.*

#### **ADENDA**

*La presente Adenda tiene por objeto recoger la modificación de la estipulación segunda del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2016, en los siguientes términos:*

**2º- Financiación de las actividades subvencionadas.**

- 1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 82 4400E 47201, con documentos de retención de crédito números de operación 220160025237 y 220160027439, por importe de 323.664,69€*

*Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.*

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO  
DE FUERTEVENTURA**  
*Fdo. D. Marcial Morales Martín.*

**TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ  
HERNÁNDEZ, SL. – TIADHE**  
*Fdo. D. Oscar Díaz Melián*

**- Convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del proyecto “Quédate”.**

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 28 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca*

1. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, para el Desarrollo del proyecto “*Quédate*”, cuyo texto será diligenciado por la Sra. Secretaria Accidental.

2. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

3. Autorizar al Presidente para la firma del presente convenio.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## **7.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y PLANTACIÓN DE GAVIAS DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martín, de fecha 23 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D<sup>a</sup>. Natalia Évora Soto y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 23 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

### **1.- Convocar la concesión de la siguiente línea de subvención:**

## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y PLANTACIÓN DE GAVIAS DE FUERTEVENTURA.**

El procedimiento estará regulado por las Bases Regulatoras aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 29.07.2016, concretando su contenido en esquema adjunto, y condicionado a la entrada en vigor de la citada norma.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca

2.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como dar traslado del mismo a los medios de difusión y Ayuntamientos de la Isla.

3.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el B.O.P.

### **8.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS PARA LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO, AÑO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 26 de agosto de 2016, con el Visto Bueno del Consejero del Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 5 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 26 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones genéricas para las siguientes líneas de trabajo correspondientes al año 2.016 que figura en el presente expediente:

<b>Tipos de Subvenciones</b>	<b>Partidas Presupuestarias</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dotación</b>
<b>GENERICAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>	10 4140E 77007	Subvenciones ayudas agropecuarias	129.659,50
	10 4140E 47904	Subvenciones programa fincas experimentales	9.000,00
	10 4140E 77006	Programa experimental fincas colaboradoras	10.000,00
<b>TOTAL convocatoria</b>			<b>148.659,50</b>

Todas las cantidades en €uros

Las dotaciones económicas de las partidas podrán ser incrementadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2.- Realizar la publicación de la convocatoria en los medios correspondientes.

### **9.- CONCESIÓN DE BECAS A FONDO PERDIDO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENFERMERÍA EN FUERTEVENTURA, CURSO ACADÉMICO 2015-2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura (por Decreto nº 3562 de fecha 5 de septiembre de 2016), de fecha 15 de septiembre de 2016, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, con el Visto Bueno del Consejero de Educación, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 23 de septiembre de 2016.



Secretaría General: CGI/O-06.10.2016  
LLH/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1.- CONCEDER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO de beca a aquellos solicitantes de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar el baremo, resultando:

CONCEDIDAS					
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	IMPORTE
1	ACOSTA CURBELO	KEVIN T.	78532127F	7	700 €
2	FAJARDO BENITEZ	MARIA FRANCISCA	78539116G	11	1100 €
3	ORIHUELA CERDEÑA	RAFAEL	78594987P	5	500 €
4	REYES DE LA CRUZ	GABRIELA	78593794N	11	1100 €
5	SANDOVAL DUQUE	LAURA ALEJANDRA	79205476P	6	600 €

2.- DENEGAR beca a aquellos solicitantes que no han obtenido un mínimo de 5 puntos al aplicar el baremo, resultando:

DENEGADAS					
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
1	BETANCOR RODRIGUEZ	SONIA	42879505F	4	No obtener una puntuación mínima de 5 puntos al aplicar el baremo
2	CURBELO BATISTA	KENIA	78536241G	0	Disfrutar de beca o ayuda incompatible
3	GARCIA LOPEZ	ISABEL	78594156M	0	Disfrutar de beca o ayuda incompatible
4	HERRERA ALONSO	SARAY	78538196G	0	Disfrutar de beca o ayuda incompatible
5	REYES HERNANDEZ	IDAIRA	78537829M	0	No consignar en la solicitud los datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución de la misma, pese a haberle sido requerida

**Total solicitudes denegadas: 5**

Los beneficiarios objeto de la subvención estarán sujetos a los trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016*  
*LLH/hca*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **10.- DESIGNACIÓN JURADO DEL CERTAMEN MAXO-ARTE JOVEN 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Bienestar Social (por Decreto nº 3652 de fecha 05/09/2016), D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 19 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera de Bienestar Social y Juventud, D<sup>a</sup>. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** designar como jurado del Certamen Maxo-Arte Joven 2016 a las personas que se relacionan a continuación, según modalidad:

##### **MODALIDAD: FOTOGRAFÍA**

##### **COLOR**

- Mile Vidic Gutiérrez
- Juan Ramón Gil García
- Himar Soto Martín

##### **BLANCO Y NEGRO**

- Mile Vidic Gutiérrez
- Juan Ramón Gil García
- Himar Soto Martín

##### **MODALIDAD: ARTES PLÁSTICA**

- Adela Franco Suárez
- Coromoto González Rodríguez
- Silverio López Márquez

##### **MODALIDAD: DISEÑO GRÁFICO**

- Tenesor Cruz Nievesvara
- Jorge Cabrera Ruiz
- Marisa Ruiz Estrada

**MODALIDAD: LITERATURA**

- Libertad Morales Salamanca
- Mónica Quintero Ramírez
- Fernando González Morales

**MODALIDAD: MÚSICA**

- Ruth Rodríguez Gutiérrez
- Cristina Quesada Padrón
- Farah Reyes García

**MODALIDAD: DOCUMENTALES Y CORTOS**

- Mónica del Mazo Escalona
- María Sanz Esteve
- Marina Entero Hernández

**MODALIDAD: JÓVENES Y EMPRESA**

- Luis Mesa Méndez
- Domingo Márquez Collado
- José Rodríguez Mesa

**MODALIDAD: NUEVAS TECNOLOGÍAS**

- Rayco de León Jordán
- Marina Entero Hernández
- Jessica Gil Calero

**MODALIDAD: ARTES ESCÉNICAS**

- Laura Squinobal Comiso
- Gerardo Fabián Eguiluz Álvarez
- María Rosario Masa González

**SUPLENTE**

- María Franco Medina
- Marina Entero Hernández
- Miguel Ángel González Guerra

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016*  
*LLH/hca*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

El Sr. Presidente da cuenta del programa de acciones para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

#### **12.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

#### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las catorce horas y veintidós minutos, de todo lo cual como Secretaria Accidental doy fe.